



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

CONSEJO REGIONAL
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



ACUERDO REGIONAL N° 126-2020-GRU-CR

Pucallpa, catorce de julio de dos mil veinte.

POR CUANTO:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *"Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: *"El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"*.

Que, el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala: *"El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, es autónomo en el ejercicio de sus funciones, de acuerdo a la Constitución Política del Estado y debidamente concordado con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales."*

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de julio de 2020, ingresa el Oficio N° 372-2020-GRU-GR., de fecha 02 de julio de 2020, remitido por el Gobernador Regional de Ucayali – señor Francisco Antonio Pezo Torres, quien solicita la modificación mediante Ordenanza Regional del Artículo Tercero de la Ordenanza Regional N° 022-2010-GRU/CR, de fecha 25 de noviembre de 2010, sobre la nueva conformación de los integrantes de la Red de Protección del Turista; por lo que, se dispuso pasar a la estación Orden del Día.

Que, mediante Informe Legal N° 025-2020-GRU-GGR-ORAJ/TTC, de fecha 14 de abril de 2020, elaborado por el Abogado Telésforo Trujillo Caico - Director del Sistema Administrativo II de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ucayali, quien concluye: *i) La Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Ucayali, en el ejercicio de sus competencias en materia de turismo, ha evaluado y determinado la conformación de la Red de Protección al Turista Ucayalino; ii) Las Ordenanzas Regionales pueden ser modificadas parcialmente por el mismo órgano que emitió la norma; iii) En atención a las conclusiones i) y ii), procede la modificación del Artículo Tercero de la Ordenanza Regional N° 022-2010-GRU/CR; y, iv) Remítase la propuesta legislativa a la Gobernación Regional, para su derivación al Consejo Regional de Ucayali.*

Que, el artículo 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional, precisa que: *"Las Comisiones de Consejeros Regionales, son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigaciones, emitir dictámenes sobre asuntos de su competencia o que el Consejo lo encargue"*.





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

CONSEJO REGIONAL

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar o determinar un acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de julio de 2020, celebrada de manera virtual desde el Auditorio del Consejo Regional, sito en el Jr. Apurímac N° 460 - Callería, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, transcurrido el debate conforme consta en el Acta de la presente Sesión, por Unanimidad, se aprueba el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: DERIVAR a la Comisión Mixta, conformada por la **COMISIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONOMICO** del Consejo Regional, el Oficio N° 372-2020-GRU-GR., de fecha 02 de julio de 2020, remitido por el Gobernador Regional de Ucayali – señor Francisco Antonio Pezo Torres, que acompaña la propuesta de Ordenanza Regional sobre la modificación del Artículo Tercero de la Ordenanza Regional N° 022-2010-GRU/CR, de fecha 25 de noviembre de 2010, sobre la conformación de los integrantes de la Red de Protección del Turista; para su evaluación y dictamen correspondiente, dentro del plazo señalado en el Reglamento Interno.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite a la lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

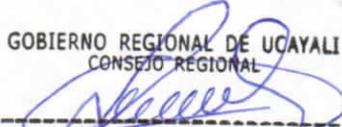
ARTÍCULO TERCERO: REMITASE el presente Acuerdo Regional a la Gobernación Regional de Ucayali, para su conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información su difusión y publicación del presente Acuerdo Regional, a través del portal web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL


RAUL EDGAR SOTO RIVERA
CONSEJERO DELEGADO